

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01171

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, dado que no allegó certificado de existencia y representación legal de la copropiedad ejecutante, si se considera que se aportó certificado de existencia y representación legal de Jenny Andrina Castillo S.A.S., en tanto que el ejecutante es el Conjunto Residencial Bariloche 2-Propiedad Horizontal, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez